



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias D. T. y C; 10 de julio de 2024.

Doctor:
JULIO CESAR MORELOS
Secretario General
Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad.

Referencia	Concepto Jurídico –. Proyecto de acuerdo, “Por el cual se otorgan unos beneficios tributarios en el Distrito de turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.”
-------------------	--

Cordial saludo

TITULO DEL PROYECTO

PROYECTO DE ACUERDO “*Proyecto* de acuerdo, “Por el cual se otorgan unos beneficios tributarios en el Distrito de turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.”

AUTOR (ES)

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ, alcalde Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO DEL PROYECTO

Según el proyecto de acuerdo 020-2024, los beneficios tributarios propuestos tienen como objetivo dotar a Cartagena de herramientas jurídico-tributarias que realcen su atractivo como destino económico y la consoliden como un polo de desarrollo económico en cada uno de sus sectores productivos: industrial, comercial y de servicios.

De otro lado, proponemos algunos ajustes de tipo normativo que brinden mayor claridad en cuanto la redacción de dichas normas; así como, una aplicación más eficiente y eficaz de los procedimientos tributarios adelantados por la Secretaría de Hacienda Distrital. Lo propuesto en este proyecto lo pasamos a describir, así:

COMPETENCIA DEL, CONCEJO

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Oficina Asesora Jurídica

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Concepto jurídico	
tema	Beneficios tributarios en el Distrito de turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.
Normas jurídicas para analizar	Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 De 1994, (junio 02),

ANALISIS JURIDICO

➤ **Constitución política: Artículo 313. Corresponde a los concejos:**

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas..
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

(.....)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

el Artículo 352 superior dispone:

“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

- **Ley 136 de 1994 - ARTÍCULO 71.- Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, **los alcaldes (negrilla fuera del texto)** y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

CONCLUSION: después de examinar jurídicamente el proyecto de acuerdo que se pretende probar tenemos lo siguiente: Los beneficios tributarios son aquellas deducciones, exenciones y tratamientos tributarios especiales que buscan lograr una disminución en la obligación tributaria de los contribuyentes. Estos siguen una política económica y social.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Oficina Asesora Jurídica

La importancia de los beneficios tributarios recae en la posibilidad de determinar los recursos que el Estado podría utilizar para fomentar y financiar actividades alternativas. La normativa tributaria colombiana contempla diversos beneficios tributarios teniendo en cuenta sus objetivos económicos. Algunos de estos objetivos incluyen el desarrollo de las regiones, la creación de empleo, promoción de sectores determinados de la economía, el progreso tecnológico, la protección y conservación ambiental, entre otros.

Que para este caso es viable los Beneficios tributarios en el Distrito de turístico y Cultural de Cartagena de Indias que se pretenden aprobar con el proyecto de acuerdo 020-2024 y se dictan otras disposiciones.

El sentir de esta oficina es de dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo Por el cual se otorgan unos beneficios tributarios en el Distrito de turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.”

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted atentamente.

Rafael Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. Edinson Castilla Arrieta
P.U. Oficina Asesora Jurídica